

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF¹ N.º 17.155.730/0001-64

NIRE² N.º 31300040127

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2014

En la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais (Brasil), siendo las once horas del día treinta de enero de dos mil catorce, en el domicilio social de **COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG** (“CEMIG” o la “Compañía”), sito en Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 21º, se reúnen en primera convocatoria los accionistas de la Compañía, a fin de constituirse en Junta General Extraordinaria.

El libro de asistencia de accionistas refleja que se encuentran presentes y representadas más de dos tercios de las acciones que componen el capital social con derecho a voto, reuniéndose por lo tanto el cuórum requerido para la válida constitución de esta Junta General. El accionista ESTADO DE MINAS GERAIS se hace representar por D. Cleber Reis Grego, Fiscal de la Abogacía General del Estado de Minas Gerais, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

La Jefa de la Secretaría General Ejecutiva de la Compañía, D.^a Anamaria Pugedo Frade Barros, hace constar que existe el cuórum necesario para deliberar y, en su caso, adoptar acuerdos sobre los puntos comprendidos en el orden del día. Hace saber, además, que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos Sociales de la Compañía, corresponde a los señores accionistas elegir al presidente de la Junta General. El representante del accionista ESTADO DE MINAS GERAIS toma la palabra para proponer que el abogado D. George Washington Tenório Marcelino presida la reunión. Sometida a debate y votación, la propuesta del representante del accionista ESTADO DE MINAS GERAIS es aprobada por unanimidad.

Lectura de la convocatoria.

El Señor Presidente declara la Junta General válidamente constituida e invita a la accionista D.^a Anamaria Pugedo Frade Barros para que actúe como secretaria del acto, quien a continuación procede a dar lectura a la convocatoria de la Junta General, publicada los días 27, 28 y 31 de diciembre de 2013 en el periódico “*Minas Gerais*” (Diario Oficial del Gobierno del Estado de Minas Gerais) en las páginas 127, 102 y 80, respectivamente, y en el periódico “*O Tempo*” en las páginas 23, 23 y 24, respectivamente, documento cuyo texto íntegro es el siguiente:

¹ N.T. Siglas en portugués para número de identificación fiscal de personas jurídicas.

² N.T. Siglas en portugués para número de inscripción en el Registro Mercantil.

“COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

Sociedad Cotizada

CNPJ/MF n.º 17.155.730/0001-64 NIRE n.º 31300040127

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social de la Compañía, sito en Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 21º, de la ciudad de Belo Horizonte (Estado de Minas Gerais, Brasil) el día 30 de enero de 2014, a las 11.00 horas, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero. Sentido favorable del voto del representante de la Compañía en la Junta General Extraordinaria de la filial CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. a celebrar el día 30 de enero de 2014, en relación con los siguientes puntos incluidos en el orden del día de dicha Junta General:

- 1º. Ratificación del nombramiento y la contratación del experto independiente ERNST & YOUNG TERCO, responsable de la elaboración de un informe de valoración económico-financiera de los activos de generación de la sociedad BRASIL PCH, S.A. de fecha 22 de abril de 2013, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 256 de la Ley N.º 6404/1976.
- 2º. Aprobación, en su caso, del citado informe de valoración de BRASIL PCH, S.A..
- 3º. Aprobación de la adquisición del 51% de las acciones ordinarias de BRASIL PCH, S.A. a través de CHIPLEY SP PARTICIPAÇÕES, S.A., sociedad en cuyo capital social CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. participa al 40%.

Segundo. Autorización del ejercicio del derecho de retiro (o receso) por parte de los accionistas minoritarios disidentes en esta Junta General Extraordinaria, en el caso de que concurra el supuesto previsto en el párrafo segundo del artículo 256 de la Ley N.º 6404/1976, es decir, si el precio pagado por las acciones de BRASIL PCH, S.A. supera una vez y media el valor de los fondos propios de dicha sociedad, valorados a precios de mercado.

Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley N.º 6404/1976 y sus modificaciones posteriores [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil], y en el párrafo único del artículo 9 de los Estatutos Sociales de la Compañía, por lo que deberán entregar en la Secretaría General Ejecutiva de CEMIG (Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 19º, ala B1, de la ciudad de Belo Horizonte), preferentemente hasta el día 28 de enero de 2014, los certificados expedidos por una entidad depositaria de valores que acrediten la titularidad de las acciones o, en su defecto, exhibir dichos certificados en el acto de celebración de la Junta General.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, debiendo entregarse a la Secretaría General Ejecutiva de la Compañía hasta la fecha anteriormente señalada.

En Belo Horizonte, a 19 de diciembre de 2013.

Dorothea Fonseca Furquim Werneck

Presidenta del Consejo de Administración”

Examen y aprobación, en su caso, de las propuestas de acuerdos relativos a los puntos primero y segundo del orden del día.

El Señor Presidente solicita a la Señora Secretaria que proceda a dar lectura a las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración a la presente Junta General, relativas a los puntos primero y segundo del orden del día, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL DÍA 30 DE ENERO DE 2014.

Señores Accionistas:

El Consejo de Administración de COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG (“CEMIG” o la “Compañía”),

CONSIDERANDO:

- a) Que la filial CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. (“CEMIG GT”) suscribió con la petrolera brasileña PETRÓLEO BRASILEIRO, S.A. (“PETROBRAS”) –además del holding CEMIG y la sociedad BRASIL PCH, S.A. (“BRASIL PCH”), en calidad de intervinientes– un contrato de compraventa de acciones (el “CCVA BRASIL PCH”) que tiene por objeto la adquisición (la “Operación”), ya sea por CEMIG GT u otra sociedad en la que CEMIG GT tuviera participación (el “Comprador”), del 49% de las acciones ordinarias de BRASIL PCH de las que es titular PETROBRAS;
- b) Que el Pacto de Accionistas de BRASIL PCH prevé la posibilidad de que los demás accionistas de dicha sociedad ejerzan el derecho de tanteo o preferencia, o incluso el derecho de acompañamiento (tag along), en caso de enajenación de las acciones de BRASIL PCH;
- c) Que el CCVA BRASIL PCH estableció la obligación del Comprador de respetar el derecho de acompañamiento (tag along) y el derecho de tanteo o preferencia de los demás accionistas titulares de acciones ordinarias de BRASIL PCH, es decir: ELETRORIVER, S.A. (“ELETRORIVER”) (participación del 34,3%); BSB ENERGÉTICA, S.A. (“BSB”) (participación del 14,7%); y JOBELPA, S.A. (“JOBELPA”) (participación del 2%);
- d) Que por exigencia de CEMIG GT, el ejercicio del derecho de acompañamiento (tag along) por parte de JOBELPA quedó estipulado en el CCVA BRASIL PCH como condición previa para el cierre de la Operación;
- e) Que el Consejo de Administración autorizó modificar el importe total de la Operación, anteriormente fijado en mil trescientos veintiún millones noventa y un mil reales (R\$1.321.091.000,00), a hasta mil trescientos veintiséis millones quinientos treinta mil seiscientos diecisiete reales con setenta y un centavos de real (R\$1.326.530.617,71), en caso de adquisición de hasta el 100% de las acciones ordinarias de BRASIL PCH y, en todo caso, en el supuesto de ejercicio del derecho de acompañamiento (tag along) por parte de todos los demás accionistas de dicha sociedad;
- f) Que el Consejo de Administración autorizó al holding CEMIG a otorgar garantía del cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos asumidos en virtud del CCVA BRASIL PCH, por lo que está obligado y es responsable, mancomunada y solidariamente, como deudor principal, y no meramente fiador, en la misma medida y condiciones que el Comprador (la “Fianza”);
- g) Que de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 15.7 del CCVA BRASIL PCH, se permite a CEMIG GT realizar la cesión de su posición o de sus derechos y obligaciones derivados del CCVA BRASIL PCH –antes de la fecha de cierre de la Operación, a su sola discreción y sin que medie el consentimiento de PETROBRAS– a una sociedad ya constituida o por constituir en la que CEMIG GT sea titular de acciones o participaciones representativas de al menos el 40% del capital social, en cuyo caso la Fianza otorgada por el holding CEMIG seguirá siendo válida y eficaz;
- h) Que CEMIG GT firmó un Acuerdo de Inversión con las sociedades RR PARTICIPAÇÕES, S.A. (“RR”), LIGHT ENERGIA, S.A. (“LIGHT ENERGIA”), RENOVA ENERGIA, S.A. (“RENOVA”) y CHIPLEY SP PARTICIPAÇÕES, S.A. (“CHIPLEY”) con el objetivo de regular, entre otros asuntos, los procedimientos requeridos para aumentar el capital de CHIPLEY, al fin y efecto de elevar al 40% el porcentaje de participación de CEMIG GT en el capital social total con derecho a voto de dicha sociedad; la cesión a CHIPLEY del CCVA BRASIL PCH; el aumento de capital de RENOVA, que será totalmente suscrito y desembolsado por CEMIG GT; y la adquisición por CHIPLEY del 51% o del 100%, según proceda, de las acciones ordinarias de BRASIL PCH;
- i) Que de forma concomitante con el Acuerdo de Inversión, CEMIG GT y CHIPLEY –además del holding CEMIG, RENOVA y RENOVAPAR, S.A. (“RENOVAPAR”), en calidad de intervinientes– firmaron un “Acuerdo de Cesión” del CCVA BRASIL PCH, en el que se establecieron, entre otros compromisos, los siguientes:
 - (i) CHIPLEY asumirá la posición de Comprador de las acciones, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de CEMIG GT derivados del CCVA BRASIL PCH, así como se hará responsable de todos los costes y obligaciones asumidos por CEMIG GT en el proceso de negociación, formalización y conclusión de la adquisición de las acciones de BRASIL PCH;
 - (ii) La Fianza otorgada por el holding CEMIG en virtud del CCVA BRASIL PCH seguirá siendo válida y eficaz, favoreciendo desde entonces a CHIPLEY;
 - (iii) En el supuesto de que se ejecutase la Fianza otorgada por el holding CEMIG, RENOVA y RENOVAPAR vendrán obligados a ceder a CEMIG o a quien sea indicado por la Compañía, por el importe actualizado de mil doscientos reales (R\$1.200,00), todas las acciones de que son titulares en CHIPLEY, con arreglo a lo establecido en el contrato de

contragarantía suscrito en la misma fecha por las partes firmantes del mencionado “Acuerdo de Cesión” del CCVA BRASIL PCH;

- j) Que con fecha 28 de octubre de 2013, PETROBRAS remitió una notificación a CHIPLEY en la que comunicó que dentro del proceso de enajenación de las acciones ordinarias de BRASIL PCH de las que es titular PETROBRAS, y tras haber transcurrido el plazo señalado en el Pacto de Accionistas de dicha sociedad para el ejercicio del derecho de tanteo o preferencia o, en su caso, del derecho de acompañamiento (tag along), el bloque de accionistas originales compuesto por ELETRO RIVER y BSB no notificó a PETROBRAS acerca del ejercicio de tales derechos, lo que implica, de parte de dicho bloque de accionistas, el permiso para que PETROBRAS pueda enajenar sus acciones a CHIPLEY. Respecto a JOBELPA, PETROBRAS informó que con fecha 25 de junio de 2013, dicha sociedad hizo saber que ejercería su derecho de acompañamiento (tag along) y suscribiría, en consecuencia, un “Acuerdo de Adhesión” al CCVA BRASIL PCH, celebrado entre PETROBRAS y CEMIG GT y posteriormente cedido a CHIPLEY;
- k) Que para regular la adquisición por CHIPLEY de las acciones propiedad de JOBELPA en BRASIL PCH, las partes tenían interés en firmar un contrato de compraventa de acciones específico, en lugar de simplemente suscribir un “Acuerdo de Adhesión” al CCVA BRASIL PCH;
- l) Que era necesario someter la compra de las acciones de JOBELPA a la aprobación y el visto bueno del Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE) [organismo brasileño de defensa de la competencia] y del regulador Agencia Nacional de Energía Eléctrica (ANEEL), simultáneamente con el proceso de aprobación y visto bueno de dichos organismos gubernamentales a la compra de las acciones de PETROBRAS, una vez que se trataba de operaciones vinculadas;
- m) Que el plazo límite para remitir al regulador Agencia Nacional de Energía Eléctrica (ANEEL) la solicitud de visto bueno a la adquisición de las acciones de BRASIL PCH expiró el pasado 4 de noviembre de 2013, habida cuenta la notificación mencionada en el apartado j) anterior, recibida en fecha 28 de octubre de 2013;
- n) Que con fecha 1 de noviembre de 2013, CHIPLEY y JOBELPA suscribieron un contrato de compraventa de acciones (el “CCVA JOBELPA”) que tiene por objeto la adquisición por CHIPLEY del 2% del capital social con derecho a voto de BRASIL PCH propiedad de JOBELPA, y en el cual el holding CEMIG actúa como garante;
- o) Que debido a que se trata del ejercicio del derecho de acompañamiento (tag along) como resultado de la enajenación de las acciones de BRASIL PCH de las que es titular PETROBRAS, el CCVA JOBELPA contiene las mismas obligaciones, derechos y garantías establecidas en el CCVA BRASIL PCH, por lo que es un documento sustancialmente idéntico al que se ha firmado con PETROBRAS, y en el cual se modifica solamente la denominación social del comprador y del vendedor, el porcentaje de participación y el número de acciones ordinarias, el precio de adquisición (manteniéndose el precio unitario de la acción), y se suprimen las referencias que no se aplican al CCVA JOBELPA, tales como el otorgamiento de los derechos de tanteo o preferencia y de acompañamiento (tag along) a los demás accionistas de BRASIL PCH;
- p) Que además de las modificaciones señaladas anteriormente, BRASIL PCH no figurará en el CCVA JOBELPA como interviniente, debido a que la participación de dicha sociedad en esta misma condición en el contrato de compraventa de acciones celebrado con PETROBRAS fue objeto de cuestionamiento por parte de los accionistas de BRASIL PCH que integran el bloque de accionistas originales, quienes expresaron su desacuerdo sobre el hecho de que dicha sociedad haya firmado un contrato en el que no tiene derecho u obligación alguna;
- q) Que una vez que los accionistas ELETRO RIVER y BSB no ejercieron el derecho de tanteo o preferencia y que sólo el accionista JOBELPA ejerció el derecho de acompañamiento (tag along) respecto de las acciones ordinarias de las que es titular, la adquisición pasó a ser del 51% del capital social con derecho a voto de BRASIL PCH;
- r) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 da Ley N.º 6404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil], la adquisición indirecta del control de BRASIL PCH por CEMIG GT está supeditada a su aprobación por parte de la Junta General, puesto que el precio de compra supone una inversión relevante para el Comprador, a tenor de lo dispuesto en el artículo 247, párrafo único, de dicha ley;
- s) Que el gran número de activos que posee BRASIL PCH hace imposible la contratación y la realización de la valoración de los fondos propios de dicha sociedad a precios de mercado en el periodo que media entre la confirmación por PETROBRAS del ejercicio de los derechos de tanteo o preferencia y de acompañamiento (tag along) y el cierre de la Operación;
- t) Que al no ser posible evaluar si el precio pagado por las acciones de BRASIL PCH supera una vez y media el valor de los fondos propios de dicha sociedad valorados a precios de mercado, por concurrencia del supuesto previsto en el párrafo

segundo del artículo 256 de la Ley N.º 6404/1976 se otorga el derecho de retiro (o receso) a los accionistas disidentes en la Junta General que decida sobre la adquisición indirecta del control de BRASIL PCH por CEMIG GT.

Somete a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta General las siguientes propuestas de acuerdos:

- I- Autorizar al representante de la Compañía a dar su voto favorable a la aprobación de los siguientes puntos incluidos en el orden del día de la Junta General Extraordinaria de la filial CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. a celebrar el día 30 de enero de 2014:
- 1º. Ratificación del nombramiento y la contratación del experto independiente ERNST & YOUNG TERCO,
sociedad con domicilio social en la ciudad de São Paulo (Estado de São Paulo, Brasil), Avenida Juscelino Kubitschek, n.º 1830, Torre II, piso 6º, código postal 04543-90, provista del CNPJ/MF [número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil] n.º 59.527.788/0001-31,
responsable de la elaboración de un informe de valoración económico-financiera de los activos de generación de la sociedad BRASIL PCH, S.A. de fecha 22 de abril de 2013, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 256 de la Ley N.º 6404/1976.
 - 2º. Aprobación, en su caso, del citado informe de valoración de BRASIL PCH, S.A..
 - 3º. Aprobación de la adquisición del 51% de las acciones ordinarias de BRASIL PCH, S.A.,
sociedad anónima no cotizada con domicilio social en la ciudad de Rio de Janeiro (Estado de Rio de Janeiro, Brasil), Rua [calle] São Bento, n.º 8, piso 8º, provista del CNPJ/MF [número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil] n.º 07.314.233/0001-08, cuyos documentos constitutivos se encuentran inscritos en el Registro Mercantil del Estado de Rio de Janeiro (“JUCERJA”) con el n.º 33.300275-681,
a través de CHIPLEY SP PARTICIPAÇÕES, S.A., sociedad en cuyo capital social CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. participa al 40%.
- II- Autorizar el ejercicio del derecho de retiro (o receso) por parte de los accionistas minoritarios disidentes en esta Junta General Extraordinaria, en el caso de que concurra el supuesto previsto en el párrafo segundo del artículo 256 de la Ley N.º 6404/1976, es decir, si el precio pagado por las acciones de BRASIL PCH, S.A. supera una vez y media el valor de los fondos propios de dicha sociedad, valorados a precios de mercado.

Como se puede constatar, la presente propuesta tiene por objetivo atender los legítimos intereses de los accionistas y de la Compañía, por lo que el Consejo de Administración espera que la misma sea aprobada por los señores accionistas.

En Belo Horizonte, a 19 de diciembre de 2013.

Fdo. Dorothea Fonseca Furquim Werneck

Fdo. Tadeu Barreto Guimarães

Fdo. Djalma Bastos de Moraes

Fdo. Bruno Magalhães Menicucci

Fdo. Arcângelo Eustáquio Torres Queiroz

Fdo. Luiz Augusto de Barros

Fdo. Guy Maria Villela Paschoal

Fdo. Marina Rosenthal Rocha

Fdo. Joaquim Francisco de Castro Neto

Fdo. Newton Brandão Ferraz Ramos

Fdo. Saulo Alves Pereira Junior

Fdo. Tarcísio Augusto Carneiro”

Acto continuo, el Señor Presidente deja constancia de la asistencia de D. Diego Moreira Alves, provisto del número de identificación fiscal [“CPF”] 013725326-50, en representación del experto independiente ERNST & YOUNG TERCO ASSESSORIA EMPRESARIAL, LTDA., y luego pone a disposición de los asistentes copias del citado informe de valoración, de fecha 21 de abril de 2013.

Sometidas a debate y votación, se aprueban por mayoría las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración a la presente Junta General, relativas a los puntos primero y segundo del orden del día.

Votos en contra:

- SCHWAB FUNDAMENTAL EMERGING MARKETS LARGE COMPANY INDEX ETF
En relación con la propuesta de acuerdo relativa al punto **SEGUNDO** del orden del día.
- CAIXA DE PREVIDÊNCIA DOS FUNCIONÁRIOS DO BANCO DO BRASIL (PREVI)
En relación con la propuesta de acuerdo relativa al punto **PRIMERO** del orden del día.

Abstenciones:

- CAIXA DE PREVIDÊNCIA DOS FUNCIONÁRIOS DO BANCO DO BRASIL (PREVI)
En relación con la propuesta de acuerdo relativa al punto **SEGUNDO** del orden del día.

Redacción, lectura y aprobación del acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Señor Presidente se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que una vez aprobada, es firmada por los asistentes en señal de conformidad, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Fdo. Anamaria Pugedo Frade Barros.